



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00078-00
Demandantes	Luis Eladio Portilla Vallejo y otra
Demandado	Nación –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Una vez notificados los demandados, vencido el término de traslado de la demanda con contestaciones y fijadas las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial, y se reconocerá personería a los apoderados de las entidades demandadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener al abogado Darío Francisco Andrade Enríquez titular de la C.C. 76.331.541 y de la T.P. 132.083 del C. S. de la J., como apoderado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 89.

TERCERO: Tener al abogado Manuel Guillermo Zamudio Martínez titular de la C.C. 80.410.241 y de la T.P. 71.158 del C. S. de la J., como apoderado del Departamento de Putumayo, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 111.

CUARTO: Tener al abogado Yesid Mosquera Campas titular de la C.C. 11.937.083 y de la T.P. 192.026 del C. S. de la J., como apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 251.

QUINTO: Tener al abogado Pedro Manuel Avendaño Laiton titular de la C.C. 1.022.324.104, y de la T.P. 255.618 del C. S. de la J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 139.

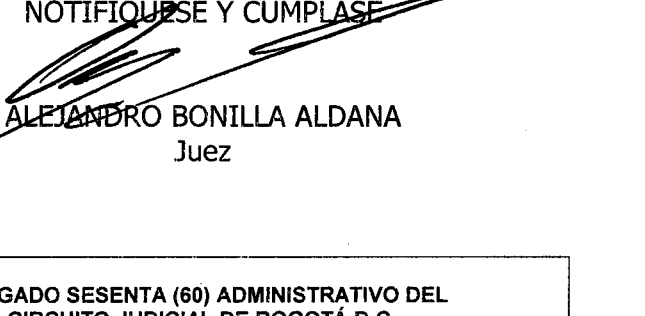
SEXTO: Tener a la abogada Jenny Alejandra Hernández Bravo titular de la C.C. 18.126.790 y de la T.P. 191.569 del C. S. de la J., como apoderado del Municipio de Mocoa, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 216.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 46 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://ramajudicial.gov.co)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario